

**FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS**

**Sector:** Energía  
**Proyecto:** Resolución

“Por la cual se convoca a los Operadores de Red del servicio de energía eléctrica para presentar planes, programas y/o proyectos de Normalización de Redes Eléctricas, para la adjudicación de recursos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas – PRONE, así como para llevar a cabo su desarrollo”

**Fecha inicio:** 24/03/2021  
**Fecha fin:** 08/04/2021

OR	No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado	Respuesta Comentario
AIR-E	1	Numeral 5. El Ministerio de Minas y Energía solo reconocerá al OR el monto de los recursos resultantes de multiplicar el valor asignado por el Comité de Administración del PRONE por usuario, por el número de usuarios efectivamente conectados y en servicio	III. ALCANCE DE LA CONVOCATORIA PRONE No. 01 DE 2021	<p>En el evento en que por razones extrañas ajenas a las partes (AIR-E – MME), se constituya fuerza mayor y/o caso fortuito que impidan la instalación de la medida centralizada, solicitamos se permita por parte de Ministerio de Minas y Energía la entrega de los proyectos en estado “energizado con medida comunitaria o convencional” teniendo en cuenta que con ello se garantiza que los proyectos cumpla con su finalidad del fondo PRONE, entendiendo que se legalizan los usuarios beneficiados y se mejoramiento ostensiblemente las redes Eléctricas.</p> <p>Adicionalmente el OR, con la energización del activo, legaliza la totalidad de los usuarios beneficiados de los proyectos asignándole su correspondiente número de identificación de contrato (NIC).</p>	<p>No se acepta la observación, de conformidad con el artículo 1 de la Ley 117 de 2006 la finalidad del Programa de Normalización de Redes Eléctricas es la legalización de usuarios y la adecuación de las redes a los reglamentos técnicos vigentes, es por ello que en el Acta del Comité de Administración del Prone CAPRONE los recursos asignados se hace multiplicando el costo por usuario por el número de usuarios que pretende legalizar el plan, programa o proyecto y por consiguiente la empresa incluye dentro de la convocatoria y dentro de su presupuesto el sistema de medida a utilizar en este tipo de proyectos, por ello así se establece en el contrato. Ahora bien frente a permitir que se acepte la entrega de los proyectos en estado "energizado con medida comunitaria o convencional" se debe sustentar cual sería el evento de fuerza mayor y/o caso fortuito que impidan la instalación de la medida centralizada lo cual se deberá reflejar en las cláusulas del contrato. Adicional a lo anterior en la convocatoria se establece el “compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social necesarios a las comunidades objeto del proyecto antes y durante su ejecución con el fin de garantizar el compromiso y participación de las mismas” y así evitar que la comunidad se oponga a la instalación del sistema de medida, y por ello cada usuario debe tener de manera individual el registro de su propio consumo.</p> <p>El sistema de medición del consumo de energía a utilizar, debe dar cumplimiento a las resoluciones del Ministerio de Minas y Energía 4-0072 del 2018, 4 0483 del 2019 y 40142 del 2020, donde se establecen “los mecanismos para implementar la Infraestructura de Medición Avanzada en el servicio público de energía eléctrica”, o a las que las sustituyan, modifiquen o adicione.</p>

91 

OR	No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado	Respuesta Comentario
AIR-E	2	<p>Literal e) Etapa 4 - Actividades de recibo y Terminación del Contrato del Administrador.</p> <p>Asumir con cargo a sus recursos propios, los gastos que se generen por los retrasos presentados en el proyecto en atención a la compra de predios, los requerimientos de servidumbres y la ejecución de los planes de mitigación ambiental necesarios para el desarrollo de éste</p>	OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL OPERADOR DE RED	<p>Se propone modificar de la siguiente manera:            Gestionar ante el Ente Territorial la compra de predios, los requerimientos de servidumbres y la ejecución de los planes de mitigación ambiental necesarios para el desarrollo de éste. <b>Si a pesar de esta gestión el Ente Territorial respectivo presenta retrasos en el cumplimiento de estas actividades, habrá lugar a la suspensión del plazo del contrato.</b></p>	<p>No se acepta la observación, dado que no puede desde la suscripción del contrato establecerse que en caso de que existan retrasos frente a las gestiones inherentes a la compra de predios, servidumbres y planes de mitigación ambiental ipso facto opere la suspensión de los mismos. Ello en razón a que de todas las modificaciones contractuales deben obedecer al análisis puntual que durante la ejecución del contrato realice el supervisor del mismo, esto en concordancia con la labor de dirección del contrato que tienen la entidad estatal, y solamente en los casos que se considere pertinente y conducente se podrá suspender el contrato por el término que después de efectuado el análisis riguroso de la solicitud presentada al supervisor, éste determine es el suficiente para conjurar la situación que dio lugar a la suspensión del contrato.</p>
AIR-E	3	<p>Literal u) Etapa 4 - Actividades de recibo y Terminación del Contrato del Administrador</p> <p>Verificar que el Usuario Beneficiado del Proyecto cuente con las instalaciones internas y que éstas cumplan con los requisitos mínimos establecidos por el Reglamento Técnico vigente</p>	OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL OPERADOR DE RED	<p>Se propone suprimir la parte que indica: "(...) y que cumplas con los requisitos mínimos establecidos por el Reglamento Técnico vigente (...)" ya que el anexo de la convocatoria indica solo el compromiso del OR en la financiación y apoyo técnico para la adecuación de las instalaciones internas de las viviendas beneficiadas</p>	<p>No es procedente el comentario que indica suprimir "(...) y que cumpla con los requisitos mínimos establecidos por el Reglamento Técnico vigente (...)" dado que todas las instalaciones eléctricas que se modifican o se construyen deben dar cumplimiento a los Reglamentos Técnicos vigentes, precisamente porque de conformidad con el artículo 1 de la Ley 117 de 2006 la finalidad del Programa de Normalización de Redes Eléctricas es la legalización de usuarios y la adecuación de las redes a los reglamentos técnicos vigentes.</p>

OR	No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado	Respuesta Comentario
AIR-E	4	Cláusula 4 Minuta Contrato - Establece seis (6) desembolsos para girar al Operador de Red, pero solamente el primer desembolso se refiere a un porcentaje del valor del contrato (50%), para los otros cinco (5) desembolsos no se muestra que estén calculados como un porcentaje del valor del contrato.	FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS	Se propone incluir a cada desembolso, el porcentaje al que corresponden del valor del contrato. Ello implica eliminar el "parágrafo transitorio" de esa cláusula "...Los porcentajes de desembolso podrán variar de acuerdo con la disponibilidad presupuestal con la que cuente el Ministerio al momento de suscribir el contrato...". Adicionalmente, el sexto desembolso (literal f) está condicionado al avance del 100% de la obra, lo cual obliga al contratista o al Operador de Red a terminar la obra con sus recursos para luego esperar a que el Ministerio de Minas y Energía gire este desembolso. Por ello, se propone que ese sexto desembolso se elimine del contrato y en el quinto desembolso, con el avance del 80% de la obra, el Ministerio de Minas y Energía gire el saldo final de sus aportes.	No se acepta la observación, puesto que la minuta que se publica con la convocatoria es el modelo que se usará con los planes, proyectos o programas que sean viabilizados por el CAPRONE, por lo tanto el parágrafo transitorio señala que los porcentajes de desembolsos variarían de acuerdo con la distribución que se haga por parte del Ministerio, ello porque en estos momentos el Ministerio no cuenta con esa información, pero en todo caso los desembolsos estarán sujetos al cumplimiento de los hitos pactados en el contrato. Frente a la propuesta de eliminar el sexto desembolsos y dejar el quinto desembolso con el avance de obra del 80% no es viable, pues no existe sustento jurídico para que el Ministerio desembolse la totalidad de los recursos cuando el proyecto aún no está terminado, será el operador de red quien deberá estructurar en sus negocios con los terceros si con sus propios recursos le paga a su contratista antes de terminar el 100% de avance de obra.
AIR-E	5	CLÁUSULA QUINTA – PAGOS AL CONTRATISTA POR EL OPERADOR DE RED ATRAVÉS DEL ENCARGO FIDUCIARIO: De los pagos autorizados a los contratistas, el OPERADOR DE RED ordenará se descuenta, a título de retención en garantía, el 10% del respectivo pago, el cual se pagará una vez el OPERADOR DE RED presente al Encargo Fiduciario el acta de liquidación de cada contrato. El acta de liquidación de los contratistas de obra y suministro de equipos deberá estar avalada por la Interventoría.	FORMA DE PAGOS A CONTRATISTA EJECUTORES DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS.	<b>Teniendo en cuenta que algunos operadores establecen en los contratos de obra que celebran con sus contratistas el pago de unos anticipos, se solicita aclarar esta cláusula de la siguiente manera: "En caso de que se realicen pagos al contratista el OPERADOR DE RED ordenará se descuenta, a título de retención en garantía, el 10% del respectivo pago, el cual se pagará una vez el OPERADOR DE RED presente al Encargo Fiduciario el acta de liquidación de cada contrato. El acta de liquidación de los contratistas de obra y suministro de equipos deberá estar avalada por la Interventoría. Esta retención no aplicará en los casos de anticipos."</b>	Se acepta la observación y se ajustará la minuta contractual al texto, sin embargo es de mencionar que las retenciones en garantía del 10% SOLO aplican a los pagos realizados a los contratistas derivados del Operador de Red por concepto de Actas de obra, no aplican a los anticipos dado que estos No corresponden a pagos. 

OR	No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado	Respuesta Comentario
AIR-E	6	<p>MINUTA DEL CONTRATO: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OPERADOR DE RED:</p> <p>Los contratos de obra e interventoría se suscribirán de manera exclusiva para la ejecución del proyecto objeto de este Contrato. El OPERADOR DE RED podrá contratar un interventor para que realice la interventoría de uno o más de los proyectos que le fueron aprobados por el Comité de Administración del PRONE mediante acta No. xx del xx de xx de 2021, siempre y cuando, dicho contratista cuente con personal exclusivo para el seguimiento y control de cada uno de los mismos. En todos los casos, deberá tenerse en cuenta lo establecido por el MINISTERIO en el presente contrato.</p>	PERSONAL DE INTERVENTORIA.	<p>Teniendo en cuenta que el personal administrativo requerido para la interventoría en algunos casos puede realizar labores en varios contratos de interventoría, es decir el abogado, contador, director de interventoría puede llevar a cabo las actividades en varios contratos se solicita flexibilizar y modificar la palabra exclusivo por el requerido y/o necesario: pudiendo quedar así: "siempre y cuando, dicho contratista cuente con personal requerido y/o necesario para el seguimiento y control de cada uno de los mismos."</p>	<p>No es viable aceptar la unificación de contratos de obra e interventoría para varios contratos PRONE, dado que el principio bajo el cual el Ministerio suscribe contratos de manera independiente para cada plan, programa o proyecto se basa en lograr la ejecución de los mismos y la suscripción de las actas de Terminación y Balance Financiero de la etapa de Administración de los contratos, desligadas de los problemas particulares que se presentan en cada uno, pues al ejecutar los contratos en su etapa previa y de ejecución pueden presentarse fenómenos como la terminación anticipada de los mismos. No obstante será decisión del operador optar en sus procesos de contratación de obras e interventorías el realizarlos en forma conjunta (por lotes por ejemplo), y varios lotes podrán ser adjudicados a un mismo proponente siempre y cuando los contratos de los lotes se den de manera separada para cada plan, programa o proyecto aprobado. Frente a cambiar el texto EXCLUSIVO para el personal de Interventoría se aclara que este término se refiere a que el personal de cada contrato de interventoría deberá tener el 100% de dedicación para el mismo.</p>
AIR-E	7	<p>Minuta del contrato: Pagina 18- párrafo 2: El cronograma será de obligatorio cumplimiento, por lo cual el OPERADOR DE RED deberá adelantar todas las acciones y procedimientos administrativos, financieros, técnicos, jurídicos, ambientales y sociales, entre otros, que aseguren su cumplimiento.</p>	CRONOGRAMA DE CONTRATOS	<p>Se solicita incluir respecto al cumplimiento de las actividades del cronograma que: Las actividades que así lo ameriten podrán ser ejecutadas con simultaneidad sin que sean objeto de inviabilidad por falta de ejecución de actividades previas, esto en aras de la optimización de recursos, tiempos, disminución de pérdidas y aseguramiento de utilización de las vigencias de los recursos adjudicados.</p>	<p>Se acepta la observación y se ajustará la minuta contractual, se aclara que no obstante pueda existir un encadenamiento en las actividades estas podrán ejecutarse en forma simultánea si así se requiere, lo cual implica que los tiempos de las diferentes actividades podrán proponerse en forma simultánea, lo cual no está limitado ni el cronograma ni en los términos del contrato.</p>

*[Handwritten initials]*

OR	No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado	Respuesta Comentario
AIR-E	8	<p>Minuta del contrato Pagina 25: xxi. El interventor y el OPERADOR DE RED y sus respectivos funcionarios no podrán adelantar reuniones sin que previamente haya sido citado el Ministerio de Minas y Energía con suficiente antelación, siendo optativo para el MINISTERIO asistir o no a la reunión. Así mismo, todas las comunicaciones formales que se dirijan el Interventor y el OPERADOR DE RED deberán ser copiadas al Director de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía.</p>	REUNIONES CON INTERVENTORIA.	<p>Se sugiere flexibilizar la imposibilidad de realizar reuniones sin que previamente haya citado al MME entendiendo que muchas veces las reuniones se llevan a cabo de manera extraordinaria para resolver una situación imprevista, la citación al Ministerio involucraría en algunos caso la dilatación de las reuniones, por lo anterior se solicita <b>incluir</b>: "que se deberá informar al Ministerio" y <b>omitir</b> la citación que podría retrasar los proceso entendiendo que el Ministerio maneja todos los operadores del país y la capacidad de reacción no sería suficiente.</p>	<p>Se acepta la observación y se ajustará la minuta contractual, indicado que en todo caso se deberá notificar al Ministerio de las reuniones y será facultad de éste el asistir o no a las mismas.</p>
AIR-E	9	<p>CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – TERMINACIÓN ANTICIPADA: b) Por cumplimiento anticipado del Cronograma previsto para estas actividades.</p>	CUMPLIMIENTO ANTICIPADO	<p>Se sugiere modificar este literal por el siguiente: Por cumplimiento anticipado del objeto del contrato.</p>	<p>No es viable indicar que la terminación anticipada del contrato se dará por cumplimiento del objeto del contrato pues el mismo tiene dos componentes: el primero es la administración de los recursos y finaliza con el acta de terminación y balance financiero de la etapa de administración, y la otra actividad es la administración, operación, mantenimiento y reposición, es por ello que en el contrato se establecen las causales específicas de terminación anticipada para cada actividad.</p>

*Handwritten signatures and initials.*

*Handwritten signature.*

OR	No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado	Respuesta Comentario
AIR-E	10	CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – MULTAS POR INCUMPLIMIENTO EN EL CRONOGRAMA DEL CONTRATO: En caso de presentarse algún incumplimiento en los términos previstos en el cronograma de obra que debe presentar el OPERADOR DE RED de acuerdo con lo establecido en el literal m) numeral 1) de las obligaciones específicas indicadas en la CLÁUSULA DÉCIMA del presente contrato, el MINISTERIO podrá imponer al OPERADOR DE RED multas diarias y sucesivas.	INCUMPLIMIENTO DE CRONOGRAMA	En línea con la solicitud de que sea flexibilizado el cronograma en consideración a la posibilidad de realizar actividades simultáneas, se solicita que el incumplimiento atienda a las obligaciones contractuales y no se enfoque en el cronograma.	No se acepta la observación, puesto que el Operador de Red puede realizar actividades simultáneas si así se requiere e incluso adelantar actividades, lo cual implica que los tiempos de las diferentes actividades podrán proponerse en forma simultánea, lo cual no está limitado ni el cronograma ni en los términos del contrato, y por consiguiente no se generará incumplimiento. Es de mencionar, que son objeto de incumplimiento aquellas actividades que se realicen después de haberse vencido el tiempo establecido en el cronograma
AIR-E	11	Minuta de contrato: CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – GARANTÍAS: a. A CARGO DE LOS CONTRATISTAS: El OPERADOR DE RED: 3) Estabilidad y calidad de la obra	POLIZA DE ESTABILIDAD y CALIDAD DE OBRA	Se solicita tener en cuenta que en el evento en que se afecte el amparo de cumplimiento por causas atribuibles al contratista, se acepte la expedición de una nueva póliza amparando este riesgo o que se reactive el mismo a través de la misma póliza.	El Ministerio aclara que es deber del operador establecer en sus contratos con sus contratistas que en caso de siniestro de alguno de los amparos mencionados en el contrato, el contratista deberá realizar la reposición de los mismos, de modo que conserven su vigencia.  

10

OR	No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado	Respuesta Comentario
AIR-E	12	Anexo No 2 - Cronograma de contrato: Etapa No 3 -ítem 4- Colocar dos vallas informativas del proyecto. La ubicación y diseño gráfico será acordado con el MINISTERIO	VALLAS INFORMATIVAS.	De acuerdo a lo que establece el cronograma se deberá instalar las vallas hasta la terminación del proyecto, se sugiere modificar la etapa de instalación de la valla y colocarla al iniciar la obra.	La actividad de instalación de vallas aunque este plasmada al final del cronograma, no es óbice para que el OR pueda en el mismo ajustar la fecha en la cual las instalara, y tal como lo solicitan es procedente hacerlo al inicio de la obra.
AIR-E	13	Minuta de contrato: CIÁUSULA VIGESIMA – RIESGOS - RIESGOS ASOCIADOS AL OPERADOR DE RED	RIESGOS ASOCIADOS AL OPERADOR DE RED	<b>Se sugiere precisar los alcances de los riesgos contenidos en los numerales 15 y 16. El numeral 15 impone al operador de red asumir el riesgo derivado de la oposición de la comunidad a la realización del Proyecto. No obstante, la oposición de la comunidad es una causa ajena al OR y como tal no es un hecho que deba asumir. Con relación al numeral 16, las variaciones del cronograma del contrato debe ser un riesgo bilateral, es decir debe ser asociado a ambas partes pues respecto de cada una se pueden presentar hechos que hagan necesarias la variaciones sin afectar el objeto del contrato. De hecho hay algunas etapas del cronograma que están sujetas a verificaciones y aprobaciones por parte del Ministerio de Minas y Energía.</b>	No se acepta la observación, si bien es cierto la oposición de la comunidad para realizar el proyecto es una causa ajena al Operador de Red, los efectos si son responsabilidad del Operador de Red como por ejemplo, materiales en sitio, postes instalados, transformadores, que la comunidad no permita que se retiren, y por lo tanto deben ser asumidos por el Operador de Red, de ahí la importancia que la socialización del proyecto sea permanente para evitar este tipo de situaciones. En relación a las variaciones del cronograma tampoco se acepta esta observación puesto que los retrasos en el cronograma es un riesgo que asume el Operador de Red, tan es así que en el mismo contrato en la cláusula segunda se establece que: "(...) Los plazos establecidos en el Anexo 2 "Cronograma" del presente Contrato son de obligatorio cumplimiento. No obstante, las Partes podrán convenir su modificación, previa solicitud y justificación del OPERADOR DE RED, avalada por el Interventor, la cual deberá ser solicitada con al menos treinta (30) días calendario de anticipación a su vencimiento, anexando el cronograma propuesto. (...)"

OR	No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado	Respuesta Comentario
AIR-E	14	Cláusula 10 Minuta Contrato - Numeral 3 - Literal c): Destinar los activos aportados para la prestación del servicio de energía eléctrica. Si se comprobara uso distinto al aquí señalado el MINISTERIO podrá exigir la reparación de todo perjuicio y la restitución inmediata de todos los activos.	OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL OPERADOR DE RED - NUMERAL 3: FRENTE A LOS ACTIVIDADES DE AOM Y RESPOSICIÓN	Se propone ajustar la redacción así: "c) Destinar los activos aportados para la prestación del servicio de energía, tal lo contempla el marco regulatorio. "Texto restante igual. <b>Lo anterior por cuanto la regulación y ley obligan al operador de red conceder permisos para que usuarios y otras empresas, como las de telecomunicaciones, accedan a las redes para prestar sus servicios.</b>	Se acepta la observación se ajustará la minuta contractual incluyendo "tal como lo contempla e l marco regulatorio"
AIR-E	15	Cláusula 10 Minuta Contrato - Numeral 3 - Literal p): Reportar ante la CREG con copia al MINISTERIO, la fracción de Reposición, Porcentaje y Participación (RPP) señalada en la Resolución CREG 015 de 2018 o aquella que la modifique o sustituya, de la parte del valor de cada unidad constructiva que conforme el inventario de activos aportados, de niveles 4, 3 y 2 y de los transformadores y redes de baja tensión, que no se debe incluir en el cálculo de los cargos de distribución del OPERADOR DE RED y tampoco en el cálculo de la tarifa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima del presente Contrato.	OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL OPERADOR DE RED - NUMERAL 3: FRENTE A LOS ACTIVIDADES DE AOM Y RESPOSICIÓN	No se comparte la no inclusión de la unidad constructiva, en los cálculos de los cargos de distribución. Debe indicarse que RPP=1, lo cual significa que el origen de los recursos son públicos, en cuyo caso no genera remuneración de la activo en sí, pero si lo tiene en cuenta la generación de recursos vía AOM. (Convalidar con Regulación)	No se acepta la observación pues la cláusula hace referencia a aquellos activos que fueron objeto de financiación por parte del PRONE y que presentan deterioro y que necesariamente el Operador de Red debe realizar la reposición, y por lo tanto ese activo pasaría a ser propiedad del Operador de Red y se debe informar a la CREG con copia a este Ministerio.

7/5/17 BUC

13

OR	No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado	Respuesta Comentario
AIR-E	16	Cláusula 12 Minuta Contrato - GARANTIAS NUMERAL 2 " FRENTE A LAS ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN - AOM: Se establece que las pólizas deberán constituirse por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato en la actividad de Administración, Operación, Mantenimiento y Reposición - AOM y treinta (30) meses más, contados a partir del inicio de la Actividad. En este amparo deberá figurar como Tomador: EL OPERADOR DE RED; como Asegurado y Beneficiario: La Nación - Ministerio de Minas y Energía.	GARANTIAS	En este punto es importante dejar sentadas las bases del principio de indivisibilidad de las garantías, pues dado que la vigencia del contrato es de 20 años, <b>estas deben constituirse con una vigencia entre 1 y 5 años, renovables por el mismo período. Para las aseguradoras por temas de reaseguros no les es posible dar vigencias superiores a 5 años o por el límite de cinco (5) años.</b>	Se ajusta la minuta del contrato, en el párrafo segundo del numeral segundo de la cláusula Décima Segunda - Garantías, así: "PARÁGRAFO 2: En virtud del Decreto 1082 de 2015 y el principio de indivisibilidad de la garantía, el periodo de garantía deberá constituirse con una vigencia entre uno (1) y cinco (5) años y la garantía deberá ser ampliada o renovada por el mismo lapso de tiempo, a fin de dar continuidad a dichos amparos durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato para la actividad de Administración, Operación, Mantenimiento y Reposición – AOM. Está garantía deberá venir acompañada de la totalidad de sus clausulados y posterior a ello deberá adjuntarla en la plataforma de contratación pública del SECOP II para que la Subdirección Administrativa y Financiera del MINISTERIO dentro de un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo en dicha plataforma apruebe las garantías o solicite su modificación en caso de que no hayan sido debidamente otorgadas. Deberá allegarla con no menos de diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento de la póliza vigente"
AIR-E	17	Cláusula 10 Minuta Contrato - OBLIGACIONES OPERADOR DE RED - Literal c) "Efectuar la administración general de los recursos del contrato para lo cual el Operador de Red deberá ... (iii) párrafo 2, se establece que la totalidad de los recursos del contrato deberán administrarse a través del Encargo Fiduciario en una cuenta bancaria exclusiva para el desarrollo del objeto del contrato, la cual deberá ser de renta pactada y con vocación de medio de generar unos rendimientos financieros acordes a las condiciones del mercado. En el caso de utilizar esta modalidad, los informes presentados por la fiducia deberán ser independientes por cada Proyecto"	OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL OPERADOR DE RED	El concepto de cuenta de "renta pactada" en la naturaleza de la cuenta no es preciso y, dado que en el párrafo siguiente se deja claro que en el contrato de fiducia deberán establecerse las condiciones de rentabilidad de la cuenta que se tendrán para el manejo de los recursos, se propone conservar la redacción anterior que menciona que la cuenta debe ser de "renta fija" pues de lo contrario, habría una contradicción con lo señalado en el ordinal ii) de la misma cláusula, pues menciona que la cuenta " <i>deberá ser de renta fija y con vocación de medio de generar unos rendimientos financieros acordes a las condiciones del mercado.</i> Así mismo se solicita ajustar el ordinal ii) en cuanto a su redacción precisando que: "ii. La totalidad de los recursos del contrato deberán administrarse a través del Encargo Fiduciario en una cuenta bancaria exclusiva para el desarrollo del objeto <b>del contrato para cada obra y/o proyecto incluido en el contrato</b> , las cuales deberán ser de renta fija y con vocación de medio de generar unos rendimientos financieros acordes a las condiciones del mercado."	Se acepta la observación, se hará el ajuste a la minuta en el sentido de establecer que la administración de los recursos deberá ser en cuenta de renta fija

OR	No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado	Respuesta Comentario
AIR-E	18	Cláusula 10 Minuta Contrato - OBLIGACIONES OPERADOR DE RED - Literal c), : "Efectuar la administración general de los recursos del contrato para lo cual el Operador de Red deberá ...ordinal xvii, "Remitir mensualmente al MINISTERIO, quien podrá exigir el cumplimiento de ésta y las demás obligaciones, dentro los diez (10) primeros días del mes siguiente, un informe que contenga la ejecución de las obras del proyecto desde el punto de vista administrativo, técnico."	OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL OPERADOR DE RED	Se solicita que el plazo para la rendición de los informes solicitados sea extendido a 15 días hábiles por efectos de los cierres contables de la compañía.	No se aceptan los 15 días hábiles, sin embargo se ajustará la minuta a 15 días calendario
AIR-E	19	Cláusula 10 Minuta Contrato - OBLIGACIONES OPERADOR DE RED - Literal w): El OPERADOR DE RED deberá presentar un informe mensual al supervisor, dentro los diez (10) primeros días del mes siguiente, en los formatos que para el efecto remitirá el MINISTERIO. Los informes contendrán, sin limitarse a ello..."	OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL OPERADOR DE RED	Se solicita que el plazo para la rendición de los informes solicitados sea extendido a 10 días hábiles del mes siguiente	No se aceptan los 10 días hábiles, sin embargo se ajustará la minuta a 15 días calendario
AIR-E	20	Cláusula 10 Minuta Contrato - OBLIGACIONES OPERADOR DE RED - Literal x): El OPERADOR DE RED deberá llevar los registros y actualizar mensualmente, dentro los diez (10) primeros días del mes siguiente, la información del proyecto (control y seguimiento de cada uno de los contratos suscritos), en el Módulo Fondos de Inversión del Sistema BPM (Business Project Management – Proyecto de Administración de Negocios) que implementó el MINISTERIO. Esta obligación entrará a regir una vez se notifique al OPERADOR DE RED el funcionamiento del mismo por parte del MINISTERIO."	OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL OPERADOR DE RED	Se solicita que el plazo para la rendición de los informes solicitados sea extendido a 10 días hábiles del mes siguiente	No se aceptan los 10 días hábiles, sin embargo se ajustará la minuta a 15 días calendario

OR	No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado	Respuesta Comentario
AIR-E	21	Anexo 2 - Cronogramas de los contratos	CRONOGRAMAS	Desde el punto financiero se propone ampliar el término para la suscripción de los encargos fiduciarios a 30 días calendario.	No se aceptan los 30 días calendario, sin embargo se ajustará la minuta a 20 días calendario
EDEL - CODENSA	22	Alcance técnico	Artículo 2. Anexo: CONVOCATORIA PRONE No. 01 DE 2021. Numeral 2 (Alcance técnico del programa)	La convocatoria propone mejoras en la calidad del servicio de zonas aledañas a los barrios subnormales que son legales, sin embargo, se han visto afectada por la presencia de infraestructura que ha sido construida de manera inadecuada y que puede ocasionar fallos en el servicio para estos barrios legales de donde se conectan para tomar el servicio.	La convocatoria PRONE está enfocada a la normalización del servicio de energía en los barrios subnormales tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 y no a barrios que se encuentran legalizados con el servicio de energía, si bien es cierto que se encuentran afectados por un barrio subnormal es obligación del Operador de Red velar por que la prestación del servicio en esos barrios cumplan con los estándares establecidos de acuerdo a la normatividad vigente.
EDEL - CODENSA	23	Alcance técnico	Artículo 2. Anexo: CONVOCATORIA PRONE No. 01 DE 2021. Numeral 2 (Alcance técnico del programa)	Dentro de los rubros financiables están Normalización de un Circuito Subnormal y Normalización de las Conexiones de los Usuarios, se puede especificar o es posible que el OR asuma el primero y el PRONE el segundo rubro, no es muy claro si en la cofinanciación que se plantea exista algún tipo de restricción con respecto a lo anteriormente planteado.	No es posible que el Operador asuma la normalización del circuito subnormal, el Operador puede cofinanciar las conexiones de los usuarios y para ello debe especificarlo en un documento y en el presupuesto. También es posible que la cofinanciación se realice como un porcentaje del valor total del proyecto especificando el detalle de esa cofinanciación. En todo caso, cuando se dé la cofinanciación deberá presentarse el Plan de inversiones quinquenal de normalización del OR en donde se incluyen los barrios, municipios, cobertura expresada en usuarios y cronograma. Este plan debe ser financiado con recursos propios del OR, ello en concordancia con el numeral 4 del artículo 2.2.3.3.3.3.3. del Decreto 1073 de 20175
EDEL - CODENSA	24	Alcance de la convocatoria	Artículo 2. Anexo: CONVOCATORIA PRONE No. 01 DE 2021. Numeral III (Alcance de la convocatoria), disposición 1	Consideramos que para abordar la problemática asociada a los barrios a normalizar con predios en litigio se puede dar la opción de hacer proyectos de normalización provisional, previa autorización de la autoridad, siempre y cuando el usuario residente se haga cargo de la instalación interna de la vivienda, lo anterior porque estos procesos duran varios años en resolver.	No se acepta la observación dado que no se podrán presentar planes, programas o proyectos diseñados en Áreas en condición de riesgo, de acuerdo con la definición establecida en el párrafo primero del artículo tercero del Decreto 1807 de 2014 y lo establecido por el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial - POT, o en las que los terrenos en que se ubique el Barrio Subnormal se encuentren en un litigio que pueda afectar de cualquier forma la ejecución del proyecto. Tampoco en aquellas zonas o terrenos que no cumplan la totalidad de los requisitos establecidos en el Título IV "REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN" de esta Convocatoria.

OR	No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado	Respuesta Comentario
ENEL - CODENSA	25	Alcance de la convocatoria	Artículo 2. Anexo: CONVOCATORIA PRONE No. 01 DE 2021. Numeral III (Alcance de la convocatoria), disposición 6	Indica el Ministerio de Minas y Energía que solo se reconocerá al Operador de la Red el monto de los recursos resultantes de multiplicar el valor asignado por el Comité de Administración del PRONE por usuario, por el número de usuarios efectivamente conectados y en servicio". Agradecemos aclarar cómo se obtiene el valor asignado por el comité.	El valor asignado por el comité obedece al valor total del proyecto dividido entre el número de usuarios que resulten beneficiados del proyecto, es decir que si el Operador de Red presenta un proyecto por valor \$111.000.000 para beneficiar a 60 usuarios el costo por usuario será de \$1.850.000 y si hay una reducción en el número de usuarios beneficiados solamente se podrá reconocer el valor que resulte de multiplicar el número de beneficiados por el costo por usuario, por ejemplo si de los 60 usuarios sólo se llegasen a conectar 45 usuarios, el Ministerio sólo reconocerá la suma de \$83.250.000. Por ello en el mismo contrato se establece que si en la etapa previa se detectan disminuciones superiores a un 20% en el número de usuarios beneficiados, el CAPRONE determinará, la viabilidad de continuar la ejecución del proyecto o proceder a su terminación anticipada valorando entre otros el orden de elegibilidad
ENEL - CODENSA	26	Requisitos de participación	Artículo 2. Anexo: CONVOCATORIA PRONE No. 01 DE 2021. Numeral IV (Requisitos de participación), numeral a, inciso 3	En el inciso 3 se plantea el desglose de valor de materiales, de mano de obra, equipos y herramientas. En coherencia a la entrega los activos que debe realizarse de acuerdo con las unidades constructivas definidas en la Resolución CREG 015, sugerimos que se presente el presupuesto de igual forma, en unidades constructivas.	No es posible presentar el presupuesto en unidades constructivas puesto que el criterio de "unidad constructiva" varía para cada Operador de Red
ENEL - CODENSA	27	Requisitos de participación	Artículo 2. Anexo: CONVOCATORIA PRONE No. 01 DE 2021. Numeral IV (Requisitos de participación), numeral a, inciso 14	Sobre la posibilidad que el Operador de la Red asuma con recursos propios la normalización de los circuitos y con recursos del PRONE se financie la normalización de las conexiones de los usuarios, sugerimos omitir el diseño, memorias de cálculo, planos, especificaciones técnicas de las obras a cargo del OR y solo presentar las especificaciones técnicas de las conexiones de los usuarios	No se acepta la observación, de conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.3.3.3.3.3. se debe presentar como mínimo los diseños eléctricos y las memorias de cálculo así el Operador de Red cofinancie el proyecto
ENEL - CODENSA	28	Recepción de documentos	Artículo 2. Anexo: CONVOCATORIA PRONE No. 01 DE 2021. Numeral V (Recepción de documentos), numeral 5.2	Consideramos que el plazo que se establece para cargar toda la documentación es muy corto y no se alcanza a tener toda la documentación completa, sugerimos sea más amplio.	Se corrige lo estipulado en el numeral 5.2 y el link estará habilitado hasta el 3 de mayo a las 6:00 p.m. para el cargue de toda la documentación.

OR	No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado	Respuesta Comentario
CENS	29	Certificación expedida por los entes territoriales	Anexo a la resolución - ítem IV Requisitos de participación, literal a) Documentos de la convocatoria - Numeral 5	<p>Para el caso de las certificaciones expedidas por los entes territoriales sobre los AHS es obligatorio el cumplimiento de los siguientes aspectos?:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que no existen litigios por la propiedad de los terrenos en que se encuentra ubicado el barrio a normalizar.</li> <li>• Que el barrio a normalizar no esté ubicado en un área en condición de riesgo.</li> </ul>	Si es obligatorio el cumplimiento de estos requisitos dado que de acuerdo con la definición establecida en el párrafo primero del artículo tercero del Decreto 1807 de 2014 y lo establecido por el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial - POT, si los terrenos en que se ubique el Barrio Subnormal se encuentren en un litigio o en áreas en condición de riesgo pueden afectar de cualquier forma la ejecución del plan, programa o proyecto presentado.
CENS	30	Memorias de cálculo - Armónicos	Anexo a la resolución - Ítem IV Requisitos de participación, literal b) Documentos técnicos - Numeral 3	<p>En el ítem IV Requisitos de participación, literal b) Documentos técnicos, numeral 3- documento Anexo a la resolución (Ver adjunto) se establece lo siguiente:</p> <p>“...3.La memoria de cálculo debe incluir todos los ítems del diseño detallado establecido en el numeral 10.1 DISEÑO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS del Anexo General de la Resolución 9 0708 de 2013 a través de la cual se expidió el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE, entre esos los siguientes:</p> <p>a) Análisis y cuadros de cargas iniciales y futuras, incluyendo análisis de factor de potencia y armónicos. b) Cálculo de transformadores incluyendo los efectos de los armónicos y factor de potencia en la carga...”.</p> <p>Es obligatorio incluir los análisis de armónicos para los dos literales anteriores???</p>	Como está establecido en el Anexo de la convocatoria si es obligatorio para ambos literales.

*ESB BUC*

Escriba el text

*ESB*

OR	No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado	Respuesta Comentario
CENS	31	Fechas de cierre	Anexo a la resolución - Ítem V Recepción de documentos - numeral 5.1	<p>En el ítem V Recepción de documentos - numeral 5.1 Lugar y fecha del documento Anexo a la resolución (Ver adjunto) se establece lo siguiente:</p> <p>Fecha de apertura para recibir planes, programas o proyectos: 16 de abril de 2021  Fecha de cierre para recibir planes, programas o proyectos: 03 de mayo del 2021  Hora de cierre: 6:00 p.m.</p> <p>Sin embargo más adelante en el numeral 5.2 se informa que el link estará habilitado hasta el 23 de abril hasta las 6:00 pm.</p> <p>Estas fechas son preliminares o son fijas?, ya que los tiempos para la consolidación de los requisitos están muy cercanas.</p>	Estas fechas son fijas, sin embargo, se corrige lo estipulado en el numeral 5.2 y el link estará habilitado hasta el 3 de mayo a las 6:00 p.m. para el cargue de toda la documentación.
CENS	32	Administración, operación y mantenimiento	Anexo a la resolución - Ítem IX Desarrolladores de proyectos, primer párrafo del documento	<p>En el ítem IX Desarrolladores de proyectos, primer párrafo del documento Anexo a la resolución (Ver adjunto) se establece lo siguiente:</p> <p>“...Una vez concluidas las obras contempladas, el OR correspondiente permitirá la energización de los activos, y asumirá la administración, operación y mantenimiento de la infraestructura construida...”</p> <p>Durante cuánto tiempo y bajo qué documento el OR sería el responsable de la administración, operación y mantenimiento de los activos que estarían a título de terceros???</p>	<p>En caso de que los desarrolladores de los proyectos sean diferentes al Operador de Red de la zona, el Operador de Red incumbente será responsable de la administración, operación y mantenimiento por un periodo de 20 años. Es de mencionar que los activos que se construyan con recursos del PRONE son de propiedad del Ministerio de Minas y Energía.</p> 

OR	No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado	Respuesta Comentario
EMSA	33	Gestión de los recursos infraestructura de alumbrado publico	Página 5, numeral 5	Se evidencia que la cuarta viñeta del mismo numeral, tiene el mismo requerimiento de documento con respecto al numeral decimo en la página 6, donde se especifica que se debe presentar la certificación de compromiso por parte del representante legal de la entidad territorial para gestionar los recursos de la infraestructura de alumbrado público.	En la página 5 se establece el contenido que debe tener la certificación de la respectiva entidad territorial donde es importante que se establezca claramente el "Compromiso para gestionar los recursos de la infraestructura de alumbrado público durante la ejecución del proyecto" y efectivamente es el mismo requerimiento del numeral 10, por lo que se ajustará la convocatoria así: "10. Carta de compromiso suscrita por el representante legal de la entidad territorial mediante la cual se compromete a gestionar los recursos necesarios requeridos para la infraestructura de alumbrado público"
EMSA	34	Certificado de registro SUI	Página 6, numeral 8	Se recomienda que el Ministerio de Minas y Energía, gestione la solicitud del certificado expedido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD del registro de los barrios subnormales de los proyectos en el Sistema Único de Información (SUI) con vigencia 2021, teniendo en cuenta que las dos entidades MME y SSPD hacen parte del Gobierno Nacional y el MME puede tener mayor acceso a la información.	Cada Operador de Red carga la información el SUI y por lo tanto es este quien debe realizar la solicitud de certificación de registro de los barrios subnormales, el Ministerio de Minas y Energía en el proceso de evaluación de la documentación presentada por los Operadores de Red realiza la validación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD que efectivamente los barrios se encuentran registrados en el Sistema Único de Información - SUI.
EMSA	35	Socialización del proyecto con los usuarios beneficiados	Página 9, nota 6, numeral 13	Debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19 no es recomendable realizar la socialización con las comunidades beneficiados con el propósito de informar que el OR se encuentra en la elaboración de los diseños para la normalización de las redes eléctricas a la normatividad vigentes en los sectores subnormales.	Si se hace necesario que se efectúe la publicidad de los planes, programas o proyectos viabilizados por el PRONE y que se ejecutarán de conformidad con los contratos suscritos y por ello en el anexo 5 de la minuta establece "Las recomendaciones para socialización de proyectos energéticos en los contratos PRONE" las cuales deberán respetar los lineamientos de bioseguridad que a nivel nacional y territorial sean establecidos por las autoridades competentes, pero no es viable indicar que en virtud del COVID 19 se deba omitir la socialización con las comunidades. Además en la convocatoria se estable "compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social necesarios a las comunidades objeto del proyecto antes y durante su ejecución con el fin de garantizar el compromiso y participación de las mismas"

OR	No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado	Respuesta Comentario
EMSA	36	Certificado de la entidad territorial	Página 5, numeral 5	En la convocatoria no se evidencia el formato de certificación de la entidad territorial	De conformidad con el Anexo de la convocatoria el formato de Certificación de la entidad territorial forma parte de los anexos cuando se publique la resolución definitiva de la convocatoria.
EMSA	37	Certificado operador de red	Página 6, numeral 7	En la convocatoria no se evidencia el formato del certificado operador de red	De conformidad con el Anexo de la convocatoria el formato de Certificación del Operador de Red forma parte de los anexos cuando se publique la resolución definitiva de la convocatoria.
EMSA	38	Alcance de la convocatoria	Página 4, numeral 10	Teniendo en cuenta, que en casos que los proyectos o sean ejecutados por quien los presenta, el PRONE podrá reconocer costos por concepto de interventoría máximo el 7% del valor total del proyecto, acompañamiento social por el 3% , y administración 5%, se solicita que estos costos sean reconocidos al OR que presente los proyectos y los ejecute, teniendo en cuenta que los activos construidos serán del MME y no del OR, por tanto, no podrá acceder a reconocimiento de tarifa por los mismos antes la CREG.	De conformidad con el artículo 2.2.3.3.1.2 del Decreto 1075 de 2015 en el caso que un plan programa o proyecto que haya sido aprobado por el CAPRONE no sea ejecutado por el operador que lo presentó, el Ministerio podrá hacer un contrato de administración delegada con un tercero para que ejecute el plan, programa o proyecto aprobado y del cual desistió el operador de red, sin perjuicio de que se haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta que se presentó con la convocatoria y solamente en ese caso con recursos del PRONE se podrá reconocer en el marco del contrato de administración delegada costos por concepto de interventoría por máximo el 7% del valor total del proyecto, acompañamiento social por el 3% , y administración 5%. Ahora bien de conformidad con el artículo 1 de la Ley 117 de 2006 las empresas distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica que pretenda participar en los programas de normalización con recursos económicos del PRONE, deberán aportar a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas, así como la interventoría técnica, De igual manera en el mismo contrato se especifica que Las Partes acuerdan que no existe remuneración alguna para el OPERADOR DE RED por la administración, ejecución de los recursos del proyecto, asistencia técnica y energización, de acuerdo con la Resolución que convocó a los operadores a presentar planes programas o proyectos financiados con recursos del PRONE en el 2021, y se establece claramente que las Partes acuerdan que la remuneración por actividades de AOM provendrá de los cargos por uso aprobados por la CREG para este componente y para el componente de Inversión en caso de que el OPERADOR DE RED haya realizado reposiciones parciales o totales de acuerdo con la metodología vigente adoptada por la CREG.

OR	No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado	Respuesta Comentario
EMSA	39	Carta de presentación solicitud de recursos	Página 5, numeral 1	En la convocatoria no se evidencia modelo de la carta de presentación de solicitud de los recursos	No se consideró necesario por parte del Ministerio establecer un modelo para esta carta pues es claro que debe contener: i) los datos generales del proyecto, entre ellos debe detallarse el nombre del Departamento, municipio, nombre del barrio, nombre del proyecto, costo del proyecto, código SUI, número de usuarios registrados en el SUI y número de usuarios a normalizar; ii) el domicilio del oferente para el envío de la correspondencia; y iii) indicar un correo electrónico para facilitar la comunicación.
EMSA	40	Acuerdo entre OR y Comercializador	Página 6, numeral 6	Teniendo en cuenta, que el OR es el mismo comercializador para el caso de EMSA, se sugiere que en la certificación del OR se especifique, el compromiso del OR para la atención de los usuarios normalizados.	En el formato de certificación del Operador de Red el cual se publica con la Resolución definitiva de la convocatoria se establecerá "Que la empresa XXXXX (OR), se compromete a realizar la COMERCIALIZACIÓN de la energía eléctrica requerida por los nuevos usuarios de acuerdo con la regulación vigente."
EMSA	41	Carta compromiso Infraestructura Alumbrado Publico	Página 6, numeral 10	En la convocatoria no se evidencia modelo de la Carta de compromiso suscrita por el representante legal de la entidad territorial mediante la cual se compromete a gestionar los recursos necesarios requeridos para la infraestructura de alumbrado público	No se consideró necesario por parte del Ministerio establecer un modelo para esta carta toda vez que en la convocatoria es claro el contenido mínimo que debe contener la certificación de la entidad territorial y que como mínimo debe indicar 1. Que no existen litigios por la propiedad de los terrenos en que se encuentra ubicado el barrio a normalizar. 2. Que el barrio a normalizar no esté ubicado en un área en condición de riesgo. 3. Que conoce y está de acuerdo con el tipo de medida a utilizar en los planes, programas o proyectos, especificando el tipo de medida. Y 4 Compromiso para gestionar los recursos de la infraestructura de alumbrado público durante la ejecución del proyecto. Además, el formato de Certificación de la entidad territorial forma parte de los anexos cuando se publique la resolución definitiva de la convocatoria.






OR	No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado	Respuesta Comentario
EMSA	42	Declaración Representante legal OR	Página 6, numeral 11	En la convocatoria no se evidencia modelo de la Declaración del representante legal del OR, en la que manifieste bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley, en especial la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.	No se consideró necesario por parte del Ministerio establecer un modelo para esta carta toda vez que sólo se requiere que en la misma el representante legal del OR, manifieste bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley, en especial la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Además, el formato de Certificación del Operador de Red forma parte de los anexos cuando se publique la resolución definitiva de la convocatoria.
EMSA	43	Carta de compromiso del OR Recursos adicionales	Página 6, numeral 13	En la convocatoria no se evidencia modelo de la Carta de compromiso del OR, en la cual se compromete a asumir los recursos adicionales que puedan ser requeridos dentro de la ejecución del proyecto.	No se consideró necesario por parte del Ministerio establecer un modelo para esta carta toda vez que sólo se requiere que en la misma el representante legal del OR, manifieste que se compromete a asumir los recursos adicionales que puedan ser requeridos dentro de la ejecución del proyecto. Además, el formato de Certificación del Operador de Red forma parte de los anexos cuando se publique la resolución definitiva de la convocatoria.



Luis Julián Zuluaga López  
**Director de Energía Eléctrica**


